

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Rad. N° 2007-00439, informando que se allegó respuesta de COLPENSIONES a nuestro oficio 00022. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2007 00439 00

Villavicencio, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Jorge Andrés Prada Torres contra Lu Pin.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, allegó respuesta a nuestro oficio 022 del 17 de enero de 2023, indicando que el ejecutante **JORGE ANDRES PRADA TORRES** se encuentra afiliado a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, desde el 13 de noviembre de 2007, por lo cual esa Entidad no puede proceder a realizar el cálculo actuarial de los aportes a pensión dejados de cancelar por el demandado.

Efectivamente, observa el Despacho que se incurrió en un error en el auto del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito y dispuso oficiar a COLPENSIONES para efectos del cálculo actuarial de los aportes a pensión a que fue condenado el demandado **LU PIN**, habida cuenta que el apoderado del actor informó que aquel se encontraba afiliado a **PORVENIR S. A.**, por lo cual habrá de procederse a aclarar dicha providencia y disponer oficiar a esta última sociedad para la realización del mencionado cálculo actuarial.

Consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACLARAR la providencia del 12 de diciembre de 2022 en el siguiente sentido: “...**SEGUNDO: OFICIAR a PORVENIR S. A., para que efectúe el cálculo actuarial de los aportes a pensión dejados de cancelar por la demandada, durante el período comprendido del 1° de noviembre de 2006 al 15 de junio de 2007, teniendo en cuenta como IBC el salario mínimo legal mensual vigente....**”. En lo demás se mantiene la decisión aclarada.

SEGUNDO: OFICIAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que efectúe el cálculo actuarial de los aportes a pensión acorde a como quedó ordenado en el auto aclarado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 033 de fecha 6 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46fcc3a4df5c213da8b6edd785cee32b1937dd65f89373669de6b2cf36018d0**

Documento generado en 03/03/2023 11:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>